



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° R- 1553 -2025-UNSAAC

Cusco,

03 NOV 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

VISTO, el Oficio Nro.1591-2025-URH/DIGA-UNSAAC, signado con el Expediente Nro. 864015 presentado por la Lic. **MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDARRAGO**, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración, elevando solicitud de cese voluntario de la ING. AURA LUZ ACURIO ARDILES Profesora Principal a Dedicación Exclusiva en el Departamento Académico de Química de la Facultad de Ciencias Químicas, Físicas y Matemáticas de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente de Visto, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración, eleva expediente de cese voluntario de la ING. AURA LUZ ACURIO ARDILES Profesora Principal a Dedicación Exclusiva en el Departamento Académico de Química de la Facultad de Ciencias Químicas, Físicas y Matemáticas de la Institución, con efectividad al 01 de setiembre de 2025;

Que, la Ley Universitaria Nro. 30220, que regula la Carrera Docente, no ha previsto disposiciones legales sobre Renuncia o Cese Voluntario del docente universitario; sin embargo, en su artículo 88°, numeral 88.12 establece Los docentes universitarios gozan de los derechos y beneficios previsionales conforme a ley;

Que, el Artículo VIII del TUO de la Ley 27444 establece 1° "Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les propongan, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos acudirán a los Principios del Procedimiento Administrativo previstos en esta ley, en su defecto a otras fuentes supletorias del derecho administrativo y solo subsidiariamente a estas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, siendo así, la primera disposición complementaria, transitoria y final del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases del Sector Público de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones prevé: "Los funcionarios y servidores públicos comprendidos en regímenes propios de carrera regulados por Leyes específicas continuaran sujetas a su régimen privativo, no obstante, lo cual deben aplicárseles las normas de la presente ley, en la que no se opongan a tal régimen;

Que, en virtud a lo señalado precedentemente debe aplicarse lo dispuesto por el Art. 182 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, concordante en el Art. 34° del Decreto Legislativo N° 276° Ley de la Bases de la Carrera Administrativa respecto a la conclusión de la relación laboral;

Que, por la renuncia o el cese voluntario, el trabajador mediante petición escrita, comunica su voluntad de finalizar el vínculo laboral con la Institución, en la cual prestó sus servicios. Siendo la renuncia un acto unilateral y de carácter voluntario que pone fin a la relación laboral con la administración, corresponde facilitar el inmediato ejercicio de sus derechos económicos que le corresponde;

Que, a través del Informe Escalafonario Nro. 2378-2025-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC VIRTUAL, la Jefe de la Subunidad de Escalafón y Pensiones Informa lo siguiente: **CONDICIÓN ACTUAL:** La Ingeniero Químico AURA LUZ ACURIO ARDILES, es docente ordinario en la categoría y



régimen de dedicación como profesor PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA, en el Departamento Académico de Química de la Facultad de Ciencias Químicas, Físicas y Matemáticas.- **Es RATIFICADA** como docente ordinario en la categoría y régimen de dedicación como profesora PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA, por el periodo de siete (07) años, computado a partir del 10 de octubre de 2018, con eficacia anticipada a la misma fecha, según Resolución CAPCU-196-2019-UNSAAC, de fecha 30 de mayo de 2019. **Su RATIFICACIÓN** a la fecha se encuentra vigente; **ES NOMBRADA** como profesora **AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO**, a partir del **01 de octubre de 1983**, según **Resolución CE-137-1983-UNSAAC**, de fecha 07 de diciembre de 1983. **CAMBIA DE RÉGIMEN** de la categoría de profesora Auxiliar a Tiempo Completo, a la categoría de profesora **AUXILIAR A DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, a partir del **01 de febrero de 1985**, según **Resolución Nro. CU-024-1985-UNSAAC**, de fecha 28 de febrero 1985. **ES PROMOCIONADA** de la categoría de profesora Auxiliar a Dedicación Exclusiva, a la categoría y régimen de profesora **ASOCIADA A DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, a partir del **30 de marzo de 1987**, según **Resolución Nro. CU-118-1987-UNSAAC**, de fecha 12 de mayo de 1987. **Es ASCENDIDA** de la categoría de profesora Asociada a Dedicación Exclusiva, a la categoría y régimen de profesora **PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, a partir del **01 de octubre de 1990**, según **Resolución Nro. R-1031-1990-UNSAAC**, de fecha 31 de diciembre de 1990, lo que se refleja en el siguiente cuadro:

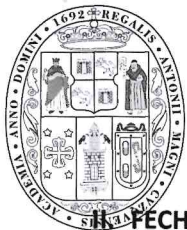
TIEMPO DE SERVICIOS:

CATEGORÍA Y RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	PERIODO	TIEMPO DE SERVICIOS
AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO	Del 01 de octubre de 1983 al 31 de enero de 1985	UN (01) año, CUATRO (04) meses y UN (01) día
AUXILIAR A DEDICACIÓN EXCLUSIVA	Del 01 de febrero de 1985 al 29 de marzo de 1987	DOS (02) años, UN (01) mes y VEINTINUEVE (29) días
ASOCIADO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA	Del 30 de marzo de 1987 al 30 de setiembre de 1990	TRES (03) años, SEIS (06) meses y CERO (00) días
PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA	Del 01 de octubre de 1990 al 31 de agosto de 2025 (Se deduce dos días sin goce de haber, correspondiente al año 1997, conforme al Certificado de Tiempo de Servicio N° 009298). (Se deduce 90 días de licencia sin goce de haber, otorgada mediante Resolución N° 379-2020-UTH/DIGA/UNSAAC) (Se deduce un mes sin goce de haber, correspondiente al año 2023, conforme al Certificado de Tiempo de Servicio N° 009300). (Se deduce 90 días de licencia sin goce de haber, otorgada mediante Resolución N° 293-2025-URH/DIGA/UNSAAC)	TREINTA Y CUATRO (34) años, TRES (03) meses y VEINTINUEVE (29) días.
TOTAL:		CUARENTA Y UNO (41) años, TRES (03) meses y VEINTINUEVE (29) días

Que, conforme al extracto de las fechas establecidas en el rubro de Tiempo de Servicios, concordantes con las Resoluciones que se encuentran en su Legajo personal docente y adjunto Certificado de Tiempo de Servicios y Remuneraciones números 009296, 009297, 009298, 009299 y 009300, emitidos por el Equipo de Archivo Contable de la Dirección General de Administración; la recurrente registra: **CUARENTA Y UNO (41) años, TRES (03) meses y VEINTINUEVE (29) días**, de servicios prestados al estado, a través de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, computados del **01 de octubre de 1983** (fecha de ingreso de nombramiento) al **31 de agosto de 2025** (según Certificados de Tiempo de Servicios y Remuneraciones).

I. RÉGIMEN LABORAL

La docente se encuentra comprendido en el régimen laboral normado por la Ley Universitaria N° 30220.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

FECHA DE NACIMIENTO

Según copia simple de DNI N° 23812815, registra la fecha de su nacimiento el **16 de enero de 1950**.

Que, en ese sentido el CESE voluntario es a partir del 01 de setiembre de 2025. Los mismos que han sido determinados de acuerdo a lo reflejado en el Certificado de Tiempo de Servicios y Remuneraciones, expedidos por el Equipo de Archivo Contable del Área Financiera - DIGA;

Que, mediante el Informe N° 0298-2025-SUE-URH/DIGA-UNSAAC, la Jefa de la Subunidad de Empleo informa que la docente Ing. Química AURA LUZ ACURIO ARDILES ha presentado su solicitud de cese voluntario, con fecha efectiva a partir del 1 de septiembre de 2025. Según el Informe N° 2378-2025-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC, emitido el 26 de septiembre de 2025, por la Subunidad de Escalafón y Pensiones, se confirma que la Ingeniera Química AURA LUZ ACURIO ARDILES desempeñó funciones como docente ordinaria en la categoría de Profesora Principal con régimen de dedicación exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Química de la Facultad de Ciencias Químicas, Físicas y Matemáticas de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco. De acuerdo con lo solicitado, y conforme a los registros de vacaciones, se concluye que a la fecha la docente mantiene pendiente el goce de sus vacaciones truncas acumuladas, según el siguiente detalle:

PERIODO VACACIONAL 2025: (DEL 01/01/2025 AL 31/08/2025)
OCHO (8) DOZAVOS DE VACACIONES TRUNCAS.

Que, el Jefe de la Subunidad de Remuneraciones con Informe N° 479-2025-DIGA/URH-SUR-UNSAAC, en cumplimiento al MEMORANDUM Nro. 559-2024-URH/DIGA-UNSAAC, emite el siguiente Informe:

CALCULO DE CTS (Normativa)

El cálculo de CTS desde el momento de su nombramiento como docente bajo los alcances del inciso c) del artículo 54 Decreto Legislativo No. 276, modificado por la Ley No. 25224, conforme lo establece el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo No. 341-2019-EF.
Decreto Legislativo Nro. 276:

Artículo 1.- Modificase el inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo No. 276 en la forma siguiente:

- f. Compensación por tiempo de servicios: se otorga al personal nombrado al momento de cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servicios con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servicios con 20 ó más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por 30 años de servicios.

Decreto Supremo Nro. 341-2019-EF:

Artículo 1.- Compensación por Tiempo de Servicios - CTS

"1.1 El docente ordinario de la universidad pública percibe una Compensación por Tiempo de Servicios - CTS equivalente al 50% de su remuneración mensual, correspondiente a su categoría docente y régimen de dedicación al momento del cese, por año de servicio, por cada mes y día de servicio, de forma proporcional".

- El Cálculo del CTS que comprende el periodo de 23.11.2019, hasta la fecha de cese del docente, se realiza conforme a lo establecido en el numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Supremo No. 341-2019-EF.



- Para el cálculo del CTS en el caso de los docentes ordinarios con más de treinta (30) años de servicios, se contabilizaron los últimos treinta (30) años de servicios cumplidos hasta la fecha del cese; por lo que, de acuerdo con el informe escalafonario sobre tiempo de servicios y vacaciones trucas de la ex docente se realizó el siguiente cálculo:

CÁLCULO DE CTS

El cálculo de CTS de la Ingeniero Químico AURA LUZ ACURIO ARDILES, como docente ordinario en la categoría y régimen de dedicación como Profesora Principal a Dedicación Exclusiva del Departamento Académico de Química de la Facultad de Ciencias Químicas, Físicas y Matemáticas.

De acuerdo con el INFORME ESCALAFONARIO N° 2378-2025-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC (VIRTUAL) de fecha 26 de setiembre de 2025, de la Sub Unidad de Escalafón y Pensiones; la Ingeniero Químico Aura Luz Acurio Ardiles, cuenta con **CUARENTA Y UNO (41) AÑOS, TRES (03) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS** de servicios; sin embargo para efectos de cálculo de CTS en el caso de los docentes ordinarios con más de treinta (30) años de servicios, se contabilizaron los últimos treinta (30) años de servicios cumplidos hasta la fecha de su cese (de acuerdo a normativa), para tal efecto se realizó el siguiente cálculo:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA AL CESE	REGIMEN AL CESE
23812815	AURA LUZ ACURIO ARDILES	PRINCIPAL	PR.DE

TIEMPO DE SERVICIOS	AÑOS	MESES	DÍAS	FECHA CESE
	30	0	0	1/9/2025

Ítem 1. Ley 276						
VALORES PARA CALCULO DE CTS			AÑOS	MESES	DIAS	MONTO TOTAL
BASICA	REUNIFICADA	CALCULO CTS	24	2	21	
50.00	48.24	S/ 98.24	S/ 2,357.76	16.37	5.73	2,379.86

Ítem 2. D.S. 341-2019-EF							
FECHA INICIO	FECHA FIN	REMUNERACIÓN AL CESE	CALCULO CTS	AÑOS	MESES	DIAS	MONTO TOTAL
23/II/2019	31/08/2025	S/ 8,869.82	4,434.91	5	9	9	
				S/ 22,174.55	S/ 3,326.18	110.87	S/ 25,611
						Item 1. Ley276	2,379.86
						Item2. D.S. 341-2019-EF	25,611.60
						TOTAL, CALCULO DE CTS	27,991.46

CÁLCULO DE COMPENSACIÓN VACACIONAL

Según el Informe No. 0298-2025-SUE-URH/DIGA/UNSAAC, sobre Compensación Vacacional se realizó el siguiente cálculo:

CALCULO DE COMPENSACIÓN VACACIONAL						
Año	Periodo Vacacional Pendiente				Remuneración	Monto Vacaciones Trucas
	Fechas	Dozavos	Días Pendientes	Días de un dozavo		
2025	De 01/01 al 31/08 de 2025	8	0		8,869.82	5,91321
TOTAL, DEL CALCULO DE COMPENSACION VACACIONAL						S/ 5,913.21



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

En cuanto al Régimen de Pensiones, se encuentra inmerso dentro de los alcances del D.L. 25897, Sistema Privado de Pensiones AFP PRIMA, conforme se evidencia en el Reporte de Situación Previsional en el Sistema Privado de Pensiones.

Que, asimismo obra en autos la Constancia General de No Deudor N° 036-2025-DIGA-UNSAAC de fecha 25 de julio de 2025, emitida por la Dirección General de Administración, indicando que la recurrente NO ADEUDA a la Institución de conformidad a los siguientes documentos: Constancia de No Deudor de fecha 21 de julio de 2025, expedida por el Director de la Unidad de Centro de Cómputo; Constancia de No Deudor UBC N° 052-2025, expedida por el Jefe de la Unidad de Biblioteca Central; Constancia de No Deudor N° 049-2025, expedida por el Jefe de la Sub Unidad de Integración Contable, Constancia de No Deudor N° 039-2025 expedida por el Jefe de la Sub Unidad de Patrimonio;

Que, conforme a lo señalado precedentemente Asesoría Legal de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, a través del Dictamen Legal N° 277-2025-AL-URH-UNSAAC, señala que en virtud a las consideraciones expuestas y a los principios del procedimientos administrativo, resulta PROCEDENTE aceptar el CESE VOLUNTARIO presentado por la ING. AURA LUZ ACURIO ARDILES Profesora Principal a Dedicación Exclusiva en el Departamento Académico de Química de la Facultad de Ciencias Químicas, Físicas y Matemáticas de la Institución, debiendo por lo tanto procederse a la Resolución correspondiente; asimismo se determine el pago de los beneficios sociales, acorde a los Informes técnicos que obran en el presente expediente, en la forma determinada por ley;

Que, de igual manera el Jefe de la Unidad Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto expide el Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario N° 2087-2025, indicando la afectación de crédito presupuestario para atender lo solicitado, conforme al anexo que forma parte de la presente resolución;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento de lo peticionado y ha dispuesto la emisión de la Resolución respectiva;

Estando a lo solicitado, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Dictamen Legal N° 277-2025-AL-URH-UNSAAC, Informe Escalonario N° 2378-2025-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC (VIRTUAL), Informe N° 0298-2025-SUE-URH-DIGA-UNSAAC, Informe N° 479-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y Estatuto Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR EL CESE VOLUNTARIO formulado por la **ING. AURA LUZ ACURIO ARDILES** Profesora Principal a Dedicación Exclusiva en el Departamento Académico de Química de la Facultad de Ciencias Químicas, Físicas y Matemáticas de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, con eficacia anticipada al 1° de setiembre de 2025, registrando un total de **CUARENTA Y UNO (41) años, TRES (03) meses y VEINTINUEVE (29) días**, de servicios prestados al Estado, computados desde el **1° de octubre de 1983 (fecha de ingreso al Estado) al 31 de agosto de 2025**; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- EXPRESAR el reconocimiento a nombre de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, a la **ING. AURA LUZ ACURIO ARDILES** Profesora Principal a Dedicación Exclusiva en el Departamento Académico de Química de la Facultad de Ciencias Químicas, Físicas y Matemáticas de la Institución, por los servicios prestados a favor del Estado a través de la UNSAAC.



TERCERO.- OTORGAR, a la **ING. AURA LUZ ACURIO ARDILES** por concepto de Compensación de Tiempo de Servicios, en base al tiempo establecido en el Informe Escalafonario Nro. 2378-2025-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC (VIRTUAL) de la Subunidad de Escalafón y Pensiones la suma total de S/ 27,991.46, soles.

CUARTO.- OTORGAR a favor de la **ING. AURA LUZ ACURIO ARDILES**, Compensación Vacacional por el año laboral 2025, (Del 01/01/2025 al 31/08/2025) OCHO (08) DOZAVOS, de vacaciones trucas en el importe de S/ 5,913.21 soles.

QUINTO.- EL EGRESO se atenderá con cargo al Informe de Disponibilidad d Crédito Presupuestario Nro. 2087-2025 que en anexo forma parte de la presente resolución.

SEXTO.- DECLARAR que la **ING. AURA LUZ ACURIO ARDILES** se encuentra bajo el Sistema Privado de Pensiones AFP-PRIMA.

SÉPTIMO.- DISPONER que la Unidad de Trámite Documentario de Secretaria General de la Institución notifique a la **ING. AURA LUZ ACURIO ARDILES**, conforme a Ley.

OCTAVO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

La Dirección General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos, adoptarán las acciones complementarias para su cumplimiento:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO



DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

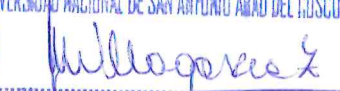
TR.: VRAC.- VRIN.- OCI.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- DIGA.- UNIDAD DE FINANZAS.- SUB UNIDAD DE TESORERÍA.- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.- SUB UNIDAD DE EMPLEO.- SUB UNIDAD DE ESCALAFÓN Y PENSIONES (02).- SUB UNIDAD DE REMUNERACIONES.- FCQFM.- DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE QUIMICA.- ING. AURA LUZ ACURIO ARDILES.- OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA.- OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.- UNIDAD DE RED DE COMUNICACIONES.- SINDUC.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO S.G. ECU/MMVZ/MQL/JGL.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO



ABG. M. MYLISKA VILLAGARCÍA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

INFORME DE DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N.º 2087-2025

Dependencia Solicitante : UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
Responsable : LIC. MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDARRAGO
Referencia : 1) EXPEDIENTE 864015
2) PROVEÍDO N.º 0957-2025-URH/DIGA-UNSAAC
3) DICTAMEN LEGAL N.º 277-2025-AL-URH/UNSAAC
4) INFORME N.º 479-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC

La UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO de la OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, CERTIFICA la existencia de crédito presupuestal, cuya afectación responde al siguiente detalle:

Requerimiento	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR CONCEPTO DE CESE VOLUNTARIO, A PARTIR DEL 1 DE SETIEMBRE DE 2025, PRESENTADO POR LA ING. AURA LUZ ACURIO ARDILES, DOCENTE ORDINARIO EN LA CATEGORÍA Y RÉGIMEN DE DEDICACIÓN COMO PROFESORA PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE QUÍMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS, FÍSICAS Y MATEMÁTICAS.		
Categoría Presupuestal	PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS		
Programa Presupuestal	0066	FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO	
Producto/Proyecto	3000784	DOCENTES CON ADECUADAS COMPETENCIAS	
Actividad/Acción/Obra	5005857	EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA	
Meta/Secuencia Funcional	0051	EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA	
Específica de Gasto	2.1.4 1.1 2	COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS DE OTROS RÉGIMENES	S/ 27,991.46
	2.1.4 1.1 6	COMPENSACIÓN VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS) AL PERSONAL ACTIVO	S/ 5,913.21
Monto Certificado	S/ 33,904.67		
Fuente de Financiamiento	1. RECURSOS ORDINARIOS		
Fecha de Certificación	17 DE OCTUBRE DE 2025		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VÁLIDA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025			

La presente certificación es requisito para financiar y ejecutar única y exclusivamente lo requerido, por lo que es pertinente el presente acto administrativo.

Nota:

- 1) La disponibilidad presupuestal no convalida los actos o acciones que se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales conforme a la normatividad vigente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Mg. Washington Bulmar Pacheco Puina
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

WRPP/agb
c.c
Archivo

**Aprobado por Resolución R.
N.º 1553-2025 -UNSAAC**